

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirige al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 5, correspondiente al 5 del actual, página 59, aparece inserta la siguiente circular:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Circular.—

El artículo 52 del reglamento para el régimen interior de las Secciones provinciales de Fomento, concede á los Jefes de estas Secciones la facultad, entre otras, de «decretar al margen de las comunicaciones recibidas cuando el decreto sea de mera tramitación», y la de «adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instruccion de los expedientes,» reservando siempre para la resolución superior las de que trata el párrafo segundo del art. 26. En armonía con estas disposiciones, el art. 55 faculta á dichos Jefes para entenderse directamente dentro de la provincia con los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes que se hallen al frente de los respectivos servicios, con los Jefes que tengan en la provincia los demás ramos que dependen del Ministerio de Fomento, con las Juntas, Sociedades, Comisiones ó Delegaciones en quienes concurra la misma circunstancia, con los Alcaldes y Ayuntamientos y con los Comandantes de la Guardia civil; pero habiéndose suscitado dudas y elevándose consultas á este Ministerio sobre la interpretacion de dichos artículos, cuyo texto es tan claro que no debiera motivarlas, he dado cuenta á S. M. la Reina Regente, quien en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido disponer:

1.º Que la facultad concedida á los Jefes de las Secciones de Fomento de decretar en los asuntos de mera tramitación y de adoptar

las disposiciones y providencias necesarias para la instruccion de los expedientes, tienen por objeto facilitar la rápida tramitación de los mismos, evitando á los Gobernadores un trabajo que les distraeria de sus altas funciones:

2.º Que los Jefes de Fomento en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, pueden adoptar providencias definitivas:

3.º Que los Gobernadores, cuando por la índole del expediente ó por cualquiera otra razon consideren necesario dictar las providencias que el art. 52 reserva como funciones de los Jefes, pueden hacerlo:

4.º Que los Jefes de Fomento sólo pueden dirigirse á los Jefes y Corporaciones á que se refiere el art. 55, cuando se trate de una consulta, de pedir un informe ó de llenar un trámite exigido por las leyes para la resolución de los expedientes; pero nunca para notificarles una resolución final que deberá ser comunicada por V. S.

5.º Que todos los funcionarios y Corporaciones á que se refiere el mencionado artículo 55, están obligados á evacuar los informes que les pidieren los Jefes de Fomento dentro de sus atribuciones, sin tener para nada en cuenta la categoría de estos funcionarios que representan en la provincia la administración de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.—NAVARRO Y RODRIGO.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y demás corporaciones dependientes del Ministerio de Fomento.

Soria, 19 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,  
JOSÉ DIEZ ALBA.

#### Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 6, correspondiente al 6 del actual, páginas 47 y 48, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion

en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Francia, primera seccion, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 34.276 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la intruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Francia, primera seccion, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 7 de Enero de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de los apremios expedidos y fincas embargadas por débitos de plazos de bienes desamortizados durante el 4.º trimestre de 1887.

Número de cuenta.	Plazos.	Nombres.	Vecindad.	IMPORTE. Pests. Cénts.	Fecha del apremio.
354	12, 13, 15 al 17.	D. Tomás Sanz.	Soria.	500	12 Octubre de 1887.
366	11 al 17.	Vicente García.	Idem.	140 14	Idem.
367	11 al 17.	El mismo.	Idem.	43 26	Idem.
399	8.	Pedro Martínez.	Idem.	290 30	Idem.
4	8.	Andrés García.	Idem.	46 70	Idem.
23	3.	El mismo.	Idem.	55	Idem.
480	12.	El mismo.	Idem.	202 30	Idem.
1307	7, 11 al 18.	Herederos de Cosme Lapuerta.	Idem.	168 75	Idem.
104	16.	Los mismos.	Idem.	68 90	Idem.
1308	18.	Los mismos.	Idem.	101 13	Idem.
1384	18.	Los mismos.	Idem.	150	Idem.
271	15.	Los mismos.	Idem.	19 07	Idem.
27	6.	Sotero Llorente.	Idem.	100 40	Idem.
390	17.	Tomás La Orden.	Idem.	37 40	Idem.
436	14.	Dimas Sainz.	Idem.	17 55	Idem.
371	3 al 8.	Celestino Amezua.	Idem.	630	Idem.
171	16 y 17.	Pedro Martínez.	Idem.	100 24	Idem.
310	7 al 10.	Julian Ruiz.	Idem.	602	Idem.
273	15.	Juan Anton.	Idem.	9 90	Idem.
1200	19.	Cárlos Lafuente.	Idem.	23 13	Idem.
631	16 y 17.	Frutos Barca.	Idem.	151 74	Idem.
45	10 al 12.	Ramon Gil Rubio.	Idem.	900 15	Idem.
541	10.	Simon Sanz.	Idem.	101	Idem.
524	11.	Mariano García.	Idem.	123 70	Idem.
215	16.	Remigio Martin.	Idem.	200	Idem.
54	18.	Nicolás Soria.	Idem.	215	Idem.
38	18.	El mismo.	Idem.	106 25	Idem.
61	18.	El mismo.	Idem.	52 50	Idem.
542	10.	Jacinto Celorrio.	Pinilla del Campo.	134 55	22.
19	16.	José Monteagudo.	Soria.	350	Idem.
320	18.	Benito Valero.	Idem.	50 87	Idem.
580	17.	Pedro Martínez.	Idem.	26 60	Idem.
344	10.	Nicolás Soria.	Idem.	50 13	Idem.
6	7.	Miguel Bravo.	Idem.	400	Idem.
368	14.	Francisco Benito.	Idem.	107	Idem.
1188	20.	Antero Rubio.	Agreda.	28 75	24.
543	10.	Dámasa Abad.	Idem.	134 55	Idem.
478	12.	Plácido Gonzalo Sienes.	Marazovel.	385 05	26.
110	Renta de censos.	Clemente Hernandez.	Calderula.	129 78	11 Noviembre de 1887.
111	"	Catalina Martínez.	Idem.	41 25	Idem.
169	"	Ramon Estepa.	Nieva.	287 67	Idem.
170	"	Pedro Díez.	Idem.	129 78	Idem.
113	"	Víctor Asensio.	Canos.	384 40	Idem.
175	"	Victoriano García.	Ojuel.	100 72	Idem.
157	"	Gregorio Palomar.	Ontalvilla.	96 10	Idem.
138	"	Marcelino Ruiz.	Mazalvete.	27 97	Idem.
160	"	Gregorio Gonzalo.	Idem.	57 60	Idem.
185	"	Luciano Angulo.	Idem.	461 28	Idem.
211	"	Eugenio Martínez.	Portelrubio.	115 50	Idem.
369	"	Francisco Lasheras.	La Rubia.	307 44	Idem.
177	"	Urbano Matute.	Villares.	39	Idem.
35	10.	Bernabé Jimenez.	Berlanga.	75 20	17.
361	14.	Bernardo Puertas.	Idem.	100 60	Idem.
38	8 y 9.	El mismo.	Idem.	635	Idem.
350	14.	El mismo.	Idem.	13 55	Idem.
306	14.	El mismo.	Idem.	34	Idem.
68	18.	Cosme Español.	Noviercas.	512 87	Idem.
279	11 al 17.	El mismo.	Idem.	202 09	Idem.
273	11 al 17.	El mismo.	Idem.	525	Idem.
35	2.	Melquiades Tajahuerce.	Esteras de Soria.	103 72	Idem.
36	2.	El mismo.	Idem.	161 08	Idem.
613	8 y 9.	Pedro Lambea.	Vozmediano.	100 40	Idem.
614	8 y 9.	El mismo.	Idem.	194 20	Idem.
615	8 y 9.	El mismo.	Idem.	822 40	Idem.
616	8 y 9.	El mismo.	Idem.	540	Idem.
478	12.	Plácido Gondalo Sienes.	Marazobel.	385 05	18.
14	4.	José Caballero.	Quiñonería.	337 50	Idem.
567	10.	Tomás Ranz.	Fuentegelmes.	300 30	Idem.
568	10.	El mismo.	Idem.	219 20	Idem.
569	10.	El mismo.	Idem.	51	Idem.
570	10.	El mismo.	Idem.	73	Idem.
571	10.	El mismo.	Idem.	137	Idem.
8	7.	Joaquin Gil Torres.	Monteagudo.	179 40	Idem.
15	4.	Manuel Rubio.	Borobia.	330 10	19.
34	6 al 15.	Hermenegildo Martínez.	Burgo.	2625	6 de Diciembre de 1887.
459	13.	Simon Frias.	Torralba.	103 50	Idem.
242	9.	Ayuntamiento Brias.	Brias.	452 41	20.
3	1.	Pedro Sanz.	Gómara.	156 10	Idem.
217	18.	Juan Melendo.	Torralba.	126 27	Idem.
301	18.	Zacarias Benito.	Soria.	28 75	Idem.
207	18.	El mismo.	Idem.	97 50	Idem.

Número de cuenta.	Plazos.	Nombres.	Vecindad.	IMPOZTE. Pests. Cents.	Fecha del apremio.
209	18	D. Zacarías Benito	Soria	96 37	20 Diciembre 1887.
89	17	Antonio Verde	Idem.	13 28	Idem.
90	17	El mismo	Idem.	14 34	Idem.
91	17	El mismo	Idem.	15 93	Idem.
93	17	Cosme Lapuerta	Idem.	12 63	Idem.
464	3	Juan Anton	Idem.	30 80	Idem.
465	13	El mismo	Idem.	73 15	Idem.
466	13	El mismo	Idem.	40 75	Idem.
9	7	Nicolás Soria	Idem.	2200 30	Idem.

Soria, 10 de Enero de 1888.—El Administrador, Juan José Ruiz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA.

Segundo trimestre de 1887-88.

CUENTA del trimestre del año económico de 1887-88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en las Caja provincial en fin del trimestre anterior	65.593 95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	111.017 08
<b>CARGO</b>	<b>176.613 03</b>
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestres	107.233 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	69.379 28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.—Rentas	»	»	»
2.—Portazgos y barcajes	»	»	»
3.—Donativos, legados y mandas	»	»	»
4.—Repartimiento	11.440 36	33.124 14	44.564 50
5.—Instruccion pública	»	»	»
6.—Beneficencia	10 50	2.739 15	3.749 65
7.—Ingresos extraordinarios	»	114	114
8.—Arbitrios especiales	»	272 60	272 60
9.—Empréstitos	»	»	»
10.—Enajenaciones	»	»	»
11.—Resultas	32.647 37	27.250 60	59.897 97
12.—Ampliacion	121.270 30	46.516 59	167.786 89
13.—Movimiento de fondos	»	»	»
14.—Reintegros	100	»	100
<b>CARGO</b>	<b>165.468 53</b>	<b>111.017 08</b>	<b>276.485 61</b>
PAGOS.			
1.—Administracion provincial	9.490 94	11.595 63	21.086 59
2.—Servicios generales	»	»	»
3.—Obras obligatorias	700	823 50	1.523 50
4.—Cargas	36 41	36 41	72 82
5.—Instruccion pública	1.238 73	1.351 20	2.589 93
6.—Beneficencia	27.797 79	44.302 54	72.100 33
7.—Correccion pública	2.437	2.017 75	4.454 75
8.—Imprevistos	80	411 31	491 31
9.—Nuevos establecimientos	»	»	»
10.—Carreteras	»	»	»
11.—Obras diversas	»	»	»
12.—Otros gastos	2.417 36	3.962 13	6.379 49
13.—Resultas	»	»	»
14.—Ampliacion	55.674 35	42.733 26	98.407 61
15.—Movimiento de fondos	»	»	»
DATA	99.872 58	107.233 75	207.106 33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria, 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo.

Soria, 31 de Diciembre de 1887.—El Contador, MANUEL M. ROMERO.—V.º B.º—El Presidente interino, EUSQUIO MARQUÉS.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—1.ª enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberán proveerse en virtud de oposicion en el mes de Febrero próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuacion se expresan, vacantes en la provincia de Logroño.

De niños.

	Pesetas.
Una de las elementales de Santo Domingo de la Calzada, dotada con	1.100
Alcomadre, id. id.	825
Rincon del Soto, id. id.	825

De niñas.

Dos de las elementales de Cervera del Rio Aihama, dotadas con	1.100
Lardero, id. id.	825

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Vicerector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 7 de Enero de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Por falta de aspirantes en los turnos 2.º y 3.º respecto de las tres primeras, y las demás como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, ó conforme á los artículos 44 del mismo y 10 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Baraona, Palientes, Arnedillo, Castrogeriz y la de Durango por jubilacion de D. Justo Juazua, que corresponden á los partidos judiciales de Medinaceli, Reinosa, Arnedo, Castrogeriz y Durango.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de 30 dias naturales, que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Durango que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 250 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Burgos, 14 de Enero de 1888.—El Secretario de gobierno, José Maria Llinás de Andreu.

## Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

En virtud de providencia judicial dictada en los autos ejecutivos que en el mismo penden á instancia del Procurador D. Julian de Vera, en representacion de Demetrio Gregorio, vecino de Gotor, contra José Renta, que lo es de Rebollar, sobre pago de pesetas, se ha mandado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados al último, con la deducción del 25 por 100 de su tasacion, los cuales á continuacion se expresan:

### Bienes inmuebles.—Término de Rebollar.

Una tierra en el Marniego, destinada á hortaliza, que linda al Norte la calle; al Este, de Francisco García; al Sur, de Manuel del Campo, de cabida de un celemin, en 18 pesetas.

Otra tambien de regadío, que es prado, en dicho sitio, que linda al Norte de Pedro Santacruz; al Este, de Félix Herrero, y Sur, de Sebastian Jimenez, de cabida de medio celemin, en 22 pesetas 50 céntimos.

Un huerto en la Solaya, que linda al Norte de Julian Sanz; al Este, camino, y al Sur, de Felipe Gomez, de cabida de dos celemines, en 13 pesetas.

Una tierra de secano en la Fragua, que linda al Norte de Pedro Santacruz; al Este, de Juan Gomez, y al Sur, de Francisco Aceña, su cabida dos celemines, en 24 pesetas.

Otra id. en el Cerrado de las Lenguas, que linda al Norte camino; Este, de Manuel del Saz, y al Sur, ribazo, su cabida cinco celemines, en 15 pesetas.

Otra id. en la Mata, que linda al Norte de Agustian Arribas; al Este, cordel, y al Sur, ribazo, de cabida de ocho celemines, en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Callosida, que linda al Norte de Manuel del Saz; al Este, Pedro Santacruz, y al Sur, ribazo, de cabida de siete celemines, en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra en las Navas, que linda al Norte de Félix Herrero; al Este, lastra, y al Sur, de Vicente Ruiz, cabe cuatro celemines, en 13 pesetas 50 céntimos.

Una cerrada en el Egido, que linda al Norte Egido; al Este, cordel, y al Sur, calleja y Francisco Aceña, de cabida de siete celemines, en 31 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en las Dehesas, que linda al Norte lastra; al Este, Manuel del Saz, y al Oeste, de José Marco, de cabida de cuatro celemines, en 10 pesetas 50 céntimos.

Otra en las Dehesas, que linda al Norte de Gregorio Crespo; al Este, arroyo, y al Sur, de Francisco Aceña, de cabida de cuatro celemines, en 10 pesetas 50 céntimos.

Otra en las Navas, que linda al Norte Miguel Sanz; al Este, ribazo, y al Sur, de Manuel del Campo, de cabida de cinco celemines, en 12 pesetas.

Otra en las Dehesas, que linda al Norte lastra; al Este, de Manuel del Campo, y al Sur, la dehesa, cabe cuatro celemines, en 10 pesetas 50 céntimos.

Otra en el Hoyo, que linda al Norte de María Crespo; al Sur, ribazo, y al Oeste, yermo, de cabida de once celemines, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Solhesia, que linda al Norte de Saturnino Santacruz; al Este, yermo, y al Sur, de Gregorio Crespo; de cabida de dos celemines, en 16 pesetas 50 céntimos.

Un prado en los Solanillos, á pastos, que linda al Norte de Saturnino Santacruz; al Este, las Solanillas, y al Sur, Gregorio Crespo; de cabida de un celemin, en 12 pesetas.

Una tierra en el Cabezuelo, que linda al Norte de Vicenta Blasco; al Este, de Gregorio Moreno, y al Sur, arroyo, cabe tres celemines, en 6 pesetas.

Otra en Soliglesia, que linda al Norte de Lucas Santacruz; al Este, de Manuel del Campo, y al Sur, ribazo, de cabida de cinco celemines, en 12 pesetas.

Otra en el camino Real, que linda al Norte lastra; al Este, de Jorge del Campo, y al Sur, de Manuel del Campo, de cabida de tres celemines, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra en Robilago, que linda al Norte de duda; al Este, de Juan Santacruz, y al Sur, de Pascual del Campo, de cabida de tres celemines, en 19 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Laguna, que linda al Norte de Francisco Aceña; al Este, de Félix Herrero, y al Sur, de

Manuel del Campo, cabe cinco celemines, en 8 pesetas 25 céntimos.

Un prado de monte en Robilago, á pastos, que linda al Norte de Francisco Crespo; al Este, de Gaspar García, y al Sur, de Antonio Gomez, de cabida de tres celemines, en 19 pesetas 50 céntimos.

Un cerrado en dicho sitio, que linda al Norte concejil; al Este, de Juan Sanz, y al Sur, de Trifon Miguel, es de cabida de cinco celemines en 10 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en la Roza Somera, que linda al Norte de Sebastian Santacruz; al Este de Manuel del Campo, es de cabida de dos celemines, en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra en Rozolosal, que linda al Norte de Julian Monge; al Este, pared, y al Sur, de Gregorio Moreno, de cabida de medio celemin, en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra en Roza la Mata, que linda al Norte de Claudio García; Sur, de Juan del Campo; de cabida de cuatro celemines, en 9 pesetas.

Otra en dicho sitio, que linda al Norte yermo; al Este, de Leona del Campo, y al Sur, ribazo, cabe tres celemines, en 33 pesetas 75 céntimos.

Otra en los Herraños, que linda al Norte de Vicente Sanz; al Este, de Pedro Matute, y al Sur, de Manuel del Saz; es de cabida de dos celemines, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Laguna, que linda al Norte de Pedro Jimenez; al Este, de Francisco Laguda, y al Sur, de Doña Rita Delgado; cabe dos celemines, en 8 pesetas 25 céntimos.

Un cerrado en el Egido, que linda al Norte cordel; al Este, de José Arribas, y al Sur, de Vicente Blasco; de cabida de un celemin, en 22 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en el Rozo, que linda al Norte y Este de Calixto Santacruz; al Sur, de duda, y al Oeste, de Calixto Santacruz; de cabida de medio celemin, en 4 pesetas 50 céntimos.

Un prado á monte y pastos en el Robilago, que linda al Norte herederos de Tomás Santacruz, y al Este, de Vicenta Blasco; de cabida de cuatro celemines, en 19 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en San Sebastian, que linda al Norte de Doña Rita Delgado; al Este, de Venancia Gomez, y al Sur, pared; de cabida de medio celemin, en 16 pesetas 88 céntimos.

Otra en las Lenguas, á pastos, sus linderos de dueños desconocidos, como tambien la cabida, en 15 pesetas.

Un prado en el Campillo, á pastos, que linda al Norte Saturnino Santacruz; Sur, de Pedro Santacruz, y al Oeste, de Valentin, cabe seis celemines, en 97 pesetas 50 céntimos.

### Término de Rollamienta.

La quinta parte de una casa sita en dicho pueblo y su calle Real, núm. 3, proindivisa con otros cuatro hermanos, que mide 9 metros de frente por 12 de fondo: su construccion de mampostería. Se compone de piso bajo y principal, que linda por la derecha calle Real; por la izquierda, casa de Simon Renta, y por la espalda, de Bernabé Sanz, en 187 pesetas 50 céntimos.

Una tierra de secano en el Arraz, de cabida de dos celemines, que linda al Norte camino de Valdeavellano; al Sur, calle de Roseco; al Este, de Basilio Valdecantos, y al Oeste, de Domingo Valdecantos, en 43 pesetas.

Otra de id. en el Prado Somero, de dos yugadas y media, que linda al Norte camino de los Prados Someros; al Sur, de Bernabé Sanz; al Este, herederos de Miguel Sanz, y al Oeste, camino de Comparacoces, en 48 pesetas 75 céntimos.

Otra id. en el barranco Rocabaza, de cabida toda ella siete celemines, perteneciendo á este interesado la mitad, proindivisa con Benito Renta; que linda al Norte de Miguel García; al Este, barranco del nombre; al Sur, de Estéban García, y al Oeste, cordillera, en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra en dicho sitio, mitad tambien con el mismo, de cabida toda ella de siete celemines, que linda al Norte de Simon Renta; al Sur, de Martin García; al Este, cordillera, y al Oeste, barranco, en 9 pesetas 38 céntimos.

Otra mitad con el mismo en dicho sitio, de cabida toda ella de nueve celemines, que linda al Norte camino de Almarza; Sur, de Pedro García; al Este, herederos de Ignacio García, y al Oeste, de duda, en 9 pesetas 38 céntimos.

Otra en los Ardachales, de cabida de ocho celemines, que linda al Norte yermo; al Sur, de José Sanz; al Este, de Valentin Telio, y al Oeste, de Norberto Valdecantos, en 33 pesetas 75 céntimos.

La subasta de los inmuebles tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Rebollar, el dia 31 del corriente á las once de su mañana, debiendo consignar las personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, el 10 por 100 del valor de dichos bienes, no admitiéndose postura que no sea arreglada á derecho, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por haberlo así solitado el actor.

Soria 9 de Enero de 1888.—Ante mí.—Lucas Alameda.—V.º B.º—El Juez, Arguch.

## Juzgado de 1.ª Instancia de Agreda.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instruccion de Agreda y su partido,

Hago saber: Que el dia 7 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vozmediano la doble venta en pública subasta y sin sujecion á tipo de una casa embargada á Santiago Beamonte Hernandez, vecino de dicho Vozmediano, sita en el mismo y su calle del castillo, que linda por derecha y delante, dicha calle; á la espalda, un risco de piedra, y á la izquierda, con otra de Pedro Alonso, tasada en 2.168 pesetas; pues así lo he acordado en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de instruccion de la Almunia y de causa seguida en el mismo contra el indicado Santiago, sobre hurto.

Dada en Agreda á 13 de Enero de 1888.—Anselmo García Olleros.—Por su mandado, Pedro Vallejo.

## Juzgado de 1.ª Instancia de Medinaceli.

Don Teodoro Martin y Morales, Juez de instruccion de Medinaceli y su partido,

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposicion en la cárcel de este partido, de un sugeto de las señas abajo expresadas, que se fugó en la noche del siete al ocho del actual al ser detenido por la guardia civil en la estacion de Arcos de esta línea férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros dos que se hallan presos sobre robo de objetos sagrados de las Iglesias de Arcos y Somaen, cuyos objetos han sido recuperados.

Dado en Medinaceli, á 10 de Enero de 1888.—Teodoro Martin.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

### Señas de dicho sugeto.

Las únicas ciertas que hoy se saben son las siguientes: estatura regular, con bigote pequeño rubio, zapatos blancos con pañuelo encarnado á la cabeza.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

DEPENDIENTE.—Se necesita uno en el almacen del Balcon Redondo que esté instruido en el comercio. 2—2

VENTA.—De la propiedad de los herederos de Don Pedro Martinez García, de Medinaceli y vecino que fué de Madrid, se venden: Una heredad compuesta de 129 pedazos de tierra, dos eras, tres huertos y dos casas en términos de Viana y Moñux. Otra heredad de 50 pedazos en dichos términos; otra de 44 y una casa en término de Moñux; otra de 11 en término de Perdices y otra pieza urbana en término de Medinaceli, titulada Convento de San Francisco, Fonda ó Parador, con una magnífica huerta contigua y ambas inmediatas á las carreteras de Madrid á Zaragoza y de Almazan á Medinaceli.

Para tratar por término de un mes, pueden hacerlo con sus dueños, Valverde, 44, 3.º, Madrid, ó en casa del Administrador, en Medinaceli. 2—3